

# **CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TÉCNICOS/ EN PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "COMARCA DE TRUJILLO"**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Al amparo de la Resolución de concesión de subvención por la Consejería de Sanidad y Dependencia, de la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha de un Programa Comunitario Contratación de Técnicos para Prevención de Conductas Adictivas, en la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", se convoca un proceso selectivo en la modalidad de concurso-oposición libre, para llevar a cabo la contratación temporal de dos Técnicos/as en Prevención de Conductas Adictivas, que se encargarán del desarrollo, seguimiento y control del programa comunitario en el territorio de la Mancomunidad.

### **SEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES DE LOS/AS TÉCNICOS/AS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.**

1.- La contratación se llevará a efecto bajo la modalidad de contrato de obra o servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, por el que se regulan los contratos de duración determinada.

La duración del contrato se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2009.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a viernes, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del servicio.

El ámbito de trabajo será el territorio de la Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo".

2.- El Técnico/a de Prevención de conductas adictivas tendrá como funciones principales:

- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o escolarizada, adultos, padres profesionales, voluntarios, mediadores u otros.

- Actuaciones de control.

- Elaboración y edición de materiales.

- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no medie separación legal entre los cónyuges y dichos descendientes sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Educación Social o reunir las condiciones necesarias para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo para afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener el puesto de trabajo.

#### **CUARTA. SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en la instancia oficial, según modelo que figura en el Anexo I de estas bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículo Vitae, donde los aspirantes deberán especificar con claridad el número de horas, en el caso de méritos y el número de meses de cada contrato en el apartado experiencia laboral, que se aleguen, conforme al Anexo II que se acompaña.
- Fotocopia de los documentos que aporten y certificaciones sobre los méritos que se aleguen, expedidos por los centros u organismos oportunos. Se exigirán los documentos originales sólo a aquellos/as que finalmente consigan las plazas objeto de esta convocatoria.
- Certificación acreditativa de la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- La acreditación de la disponibilidad de vehículo se podrá realizar mediante la especificación en el currículum vitae, siendo imprescindible la presentación de fotocopia del permiso de conducir.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Paseo Ruiz de Mendoza, 8, en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En el caso de ser remitidas por esta forma, los interesados adelantarán copia de la solicitud (modelo de instancia), vía fax al número 927323416, antes de la finalización de presentación de instancias.

2.- El plazo de presentación de instancias será desde la publicación del anuncio hasta el día 27 de julio de 2009, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página [www.comarcatrujillo.org](http://www.comarcatrujillo.org), concediéndose un plazo de 2 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.-Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página [www.comarcatrujillo.org](http://www.comarcatrujillo.org).

En el caso que no hubiere excluidos se publicará la lista definitiva de admitidos, el Tribunal y la convocatoria de hora y día para la primera prueba.

Las siguientes comunicaciones a los admitidos se publicarán en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página [www.comarcatrujillo.org](http://www.comarcatrujillo.org)

## **QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

1.- El Tribunal de Selección estará integrado por un presidente, cuatro vocales y un secretario.

### **PRESIDENTE:**

Un funcionario/a perteneciente al grupo A o personal laboral fijo, que deberá poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, con destino en una entidad local de la provincia de Cáceres

VOCALES:

Cuatro funcionarios/as perteneciente al grupo A o personal laboral fijo, que deberá poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, con destino en una entidad local de la provincia de Cáceres

SECRETARIO:

Será designado por el Presidente/a del Tribunal, de entre alguno de los cuatro vocales, arriba indicados.

Tanto los titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Presidente de la Mancomunidad.

2.- La lista de miembros integrantes del Tribunal se hará pública junto con la lista provisional de admitidos.

El Tribunal quedará integrado por los titulares y los suplentes respectivos que, en todo caso, habrán de poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estimen pertinentes, limitándose éstos a prestar asesoramiento en las tareas de valoración de méritos.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mancomunidad.

Podrán estar presentes los miembros de la Asamblea General, uno como máximo por municipio.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del citado cuerpo legal.

6.-A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", Paseo Ruiz de Mendoza, 8, de Trujillo (Cáceres).

## **SEXTA. PROCESO SELECTIVO**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La primera de las pruebas consistirá en la realización de un ejercicio tipo test que tendrá carácter eliminatorio, pasando a las dos fases siguientes, aquellos aspirantes que hubieren obtenido quince puntos.

La prueba de conocimientos y la entrevista personal serán realizadas el mismo día.

### **Primera fase: Prueba de conocimientos**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta y que versará sobre las materias contenidas en el Anexo IX de la Orden de 4 de mayo de 2009 por la que se convocan subvenciones para el año 2009, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas, en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas (DOE nº 88, de 11 de mayo).

Los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 1 punto por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas no serán valoradas.

Se valorará con un máximo de 40 puntos, pasando a las siguientes fases las cinco mejores puntuaciones. Las puntuaciones obtenidas y el listado de aspirantes aprobados, así como la hora del comienzo de la fase de entrevistas, serán anunciados por el Tribunal de Selección en el lugar que sea habilitado al efecto en la propia sede donde se celebren las pruebas.

## **Segunda Fase: Entrevista personal**

Consistirá en la realización de una entrevista dirigida que versará sobre las funciones y actividades propias del puesto de trabajo a desempeñar y sobre la formación y experiencia profesional del aspirante. Será valorada con un máximo de 15 puntos.

## **Tercera Fase: Concurso de méritos**

La puntuación máxima a obtener en la presente fase será de 15 puntos.

Serán valorables los méritos que a continuación se detallan:

**A) Experiencia profesional:** Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 6,5 puntos, siendo valorables los méritos que a continuación se detallan:

- Por haber prestado servicios como funcionario o contratado laboral en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo directamente relacionados con el ofertado, 0,10 puntos por cada mes de experiencia, no computándose las fracciones de tiempo inferior al mes.

- Por cada mes de experiencia profesional en puestos relacionados con el ofertado en otros centros, entidades, asociaciones o empresas no comprendidas en el apartado anterior, 0,02 puntos por cada mes de experiencia, no computándose las fracciones de tiempo inferior al mes.

**B) Formación académica:** La puntuación máxima a obtener en el presente apartado es de 6,5 puntos. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, en los siguientes términos:

- Por titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el acceso a la convocatoria, 2,50 puntos por cada licenciatura universitaria y 1,25 punto por Diplomatura universitaria.

- Por cada Master o Doctorado obtenido en materias específicas o generales relacionadas con el puesto de trabajo 0,70 puntos y 0,40 puntos por cada Curso de

Especialista Universitario en materias específicas o generales relacionadas con el puesto de trabajo.

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas (incluidas las Universidades y los Colegios Profesionales), 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas.

Sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En aquellos cursos donde únicamente se especifique el número de créditos otorgados, un crédito equivaldrá a 10 horas lectivas. Los cursos inferiores a 20 horas lectivas no serán valorables.

**C) Otros méritos:** La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 2 puntos. Serán valorables los siguientes méritos:

a) Por la participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums cuando hubieren sido organizados por cualesquiera de las Administraciones Públicas antedichas, por cada 20 horas lectivas, 0,20 puntos.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el temario de acceso que hubieren sido organizados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, por cada 20 horas lectivas, 0,15 puntos.

c) Por la participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por cualquier otra entidad, por cada 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

d) Por publicaciones, artículos o trabajos de carácter científico o didáctico sobre aspectos específicos o generales relacionados con el temario sobre el versan las prueba de conocimientos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

e) Por estar desempleado/a, no mejora de empleo, 1 punto.

**Acreditación de méritos:** Los méritos relacionados serán acreditados en la fase de entrevista personal y en la forma que a continuación se determina:

- La experiencia profesional deberá acreditarse mediante Certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento, a través del Certificado de Empresa o Entidad competente en el que se especifiquen los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desempeñada y/o mediante copia compulsada de los contratos de trabajo desarrollados. En todo caso, será necesario acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Méritos académicos:

a) Las titulaciones universitarias, másteres, doctorados y cursos de especialista universitario mediante fotocopia compulsada del título o diploma o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o diploma.

b) Los cursos realizados se acreditarán a través de fotocopia compulsada del Certificado de la Entidad que lo haya impartido u organizado en el que conste de modo expreso la materia tratada y el número de créditos u horas de duración del curso. Para las actividades incluidas en los planes de formación permanente o reconocidas por la Administración deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración.

- La actividad docente será acreditada a través de Certificado de la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso la materia y el número de horas impartidas por el docente.

- Las publicaciones o trabajos desarrollados relacionados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia compulsada o ejemplar original de la publicación o el trabajo elaborado.

## **SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

1.- Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunidad y en la página Web de la Mancomunidad, la relación de personas aprobadas según el orden de puntuación obtenido, sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en cada una de las tres fases y elevará propuesta de contratación a la Presidencia de la Mancomunidad a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

2.- Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar en la Secretaría de la Mancomunidad (consignar dirección), en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación obtenida, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.

3.- En el supuesto de que aspirante propuesto fuera nacional de otro Estado la Unión Europea residente en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si el aspirante no residiera en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

En el supuesto de que el aspirante propuesta fuera familiar de un ciudadano de la Unión Europea, deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte y del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometido a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos para ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso, el contrato procederá a formalizarse con el siguiente de los aspirantes que hubiere obtenido la mejor puntuación.

#### **OCTAVA. LISTA DE RESERVA**

1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Presidente de la Mancomunidad la relación de aspirantes según la puntuación obtenida a fin de constituir una lista de reserva que permita la cobertura del puesto de trabajo o la sustitución del trabajador contratado cuando resultare procedente, disponiendo la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página Web.

2.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias; parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o enfermedad.

#### **NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- La formalización del correspondiente contrato se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el artículo 15.a del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/98 de 28 de diciembre, introduciéndose en el mismo una cláusula estableciendo un período de prueba de un mes.

2.- En todo caso, hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al puesto de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### **DÉCIMA. NORMA FINAL**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Trujillo, 20 de julio de 2009.

Francisco Giraldo Sánchez  
Presidente Mancomunidad "Comarca de Trujillo"





